

Secretaría. Pasa a despacho de la señora Juez el anterior escrito y su respectivo asunto, sírvase proveer.. Santiago de Cali, 17 de abril de 2023. (jlco)



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Angélica María Suarez Ureña vs. Colpensiones y Protección S.A. Rad. 2022-00257-00.

AUTO No. 432

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito que antecede la apoderada de COLPENSIONES solicita se corrija el error cometido en la Sentencia No. 492 del 4/11/2022, donde por error se puso como demandante a la señora ANGELICA MARIA TOBAR CORDOBA, siendo el nombre correcto ANGELA MARIA SUAREZ URUEÑA.

Sea lo primero indicar que a la sentencia 492 se le dio lectura en la audiencia realizada el 4/11/2022 y escuchada atentamente la misma, advierte el despacho no se presentó error alguno en el nombre de la accionante, tampoco se cometió dicho error al transcribir la parte resolutive en el acta, solo existió cambio del apellido de la actora en la parte introductoria del acta, como se podrá observar en la imagen que se inserta:

PARTES

Demandante. Angelica María Tobar Córdoba
Demandado. Colpensiones y Protección S.A.

INTERVINIENTES

Juez: ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
Demandante. Angélica María Tobar Córdoba
Apdo. demandante. Yury Dayana Jaramillo Sarria
Apdo. Colpensiones. Jaime Alberto Raigoza Orozco
Apdo. Protección. Carolina Puerta Polanco

Así las cosas, no hay lugar a corregir la sentencia proferida, mas como el error cometido en la parte inicial del acta se repitió en el auto que aprobó las costas y ordenó el archivo del expediente y puede generar retrasos en el cumplimiento del fallo por parte de las accionadas, se hará la aclaración respectiva.

Por lo anterior se

DISPONE

-Aclarar en la referencia del acta No. 765 del 4 de noviembre de 2022 y en la relación de participantes en la audiencia, el nombre de la accionante, siendo el correcto para todos los efectos ANGELICA MARIA SUAREZ UREÑA, tal como se indicó en la parte resolutive del fallo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e97b9a059c953b99b68845f09b1800eb8943f97c47d7085fa72635a4c2a7d2b1**

Documento generado en 17/04/2023 05:42:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>